



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

ADENDA A LA RESOLUCION NO 024

Agosto 1 de 2014.

Por la cual se adoptan medidas disciplinarias

La Comisión Disciplinaria de Campeonato, debidamente facultada por el Acuerdo N° 025 de 2012 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución N° 002-14 Reglamento General de Campeonatos Nacionales de Interclubes procede a adoptar medidas disciplinarias en desarrollo del Campeonato Nacional Pre juvenil Sub 17 Categoría Interclubes, con base en los siguientes:

HECHOS:

Que se avoco conocimientos de las siguientes novedades disciplinarias:

PARTIDO CUCUTA DVO FC VS ATLETICO CHAPINERO.
RECLAMACION DVO TALENTOS EN CONTRA DE ANDRES ESCOBAR
NEW SOCCER. REPOSICION
PARTIDO ESTUDIANTES DEL OTUN VS LA TEBAIDA

Revisados y estudiados las novedades disciplinarias la Comisión de Disciplina

R E S U E L V E:

- ARTICULO ONCE** **ATLETICO CHAPINERO VS CUCUTA DVO FC,**
DECISION: Club CUCUTA DEPORTIVO, pérdida del punto frente al ATLETICO CHAPINERO por infracción del artículo 97 literal d, Código Disciplinario de Col futbol.
- CONDUCTA:** alineación del jugador RAUL PLATA RIVERA comet No 2054532, quien se encontraba inhabilitado para jugar en la fecha octava por acumulación de tres (3) tarjetas amarillas artículo 74 No 3º, con cordancia artículo 31 No 2º. Ibidem .
- ARTICULO DOCE** **RECLAMACION TALENTO CONTRA ANDRES ESCOBAR,**
Decisión: se desestima la reclamación por falta de medio probatorio Que genere certeza de lo afirmado “quien alega un hecho deberá probarlo...” artículo 163 Código de Col Futbol – El club ANDRES ESCOBAR allego fotocopia de documentos legales que desvirtuan por el momento la presunta infracción denunciada.
- ARTICULO TRECE** **NEW SOCCER,** Caso abierto a pruebas.
- ARTICULO CATORCE** Se ordena la reprogramación del partido entre los clubes **ESTUDIANTES DEL OTUN VS LA TEBAIDA,** fecha que se debe jugar antes del viernes 8 de Agosto de 2014.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**

ARTICULO QUINCE la presente resolución se fijara por edicto en cartelera de Difutbol por el Termino de tres (3) días.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dada en Bogota al primer (1) día del mes de agosto de 2014.

COMISION DE DISCIPLINA

GABRIEL ANTONIO HERRERA

DARIO RAMIREZ SERNA

agcch